040400

Bogotá D.C., mayo veintisiete (27) de dos mil veinticuatro (2024)

Señor:
VÍCTOR ANDRÉS CÁCERES GOYENECHE
Representante Legal
ING SOLUTION SAS
Nit No. 900.361.477-2
Correo electrónico: acaceres@solucionesing.com
Bogotá D.C.

CÓDIGO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CA.006-2024.

Con fundamento en lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021, nos permitimos informarle que la oferta presentada en la plataforma del SECOP II dentro del proceso **SF.MC-002-2024**, ha sido aceptada de manera incondicional, de acuerdo con los siguientes términos:

1. OBJETO

Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y/o partes en la modalidad de bolsa, para el sistema de detección y extinción de incendios del Centro de Cómputo de la Superintendencia Financiera de Colombia.

2. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será hasta el treinta (30) de noviembre de 2024 y se contará a partir de la suscripción de la comunicación de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

3. VIGENCIA

La vigencia del contrato será igual al plazo de ejecución y un (1) año más para su liquidación.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Además de las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato, el **CONTRATISTA** se obliga a:

4.1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con la invitación pública, la propuesta presentada y los ofrecimientos efectuados por el **CONTRATISTA**, los cuales forman parte integral del contrato;

4.2. Cumplir con todas las características y requerimientos establecidos en las condciones tecnicas del proceso de contratación;

4.3. Suscribir oportunamente el Acta de Inicio del Contrato conjuntamente con el supervisor y el Acta de Liquidación con el Ordenador del Gasto;

4.4. Cumplir con las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, en los términos indicados en la normatividad vigente.;

4.5. Cumplir dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio del contrato, con lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019, respecto de la publicación y divulgación de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflictos de interés y declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, actualizándolo cada año mientras subsista la calidad de contratista, siguiendo los instructivos y formatos creados para ello por el Departamento Administrativo de la Función Pública;

4.6. Informar al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia del hecho, en el evento que suceda, que la sociedad o su representante legal, fue(ron) incluido(s) en una lista restrictiva o base de datos nacional y/o internacional, que recoja información, reportes y antecedentes de diferentes organismos, tratándose de personas naturales o jurídicas, que puedan presentar actividades sospechosas, investigaciones, procesos o condenas por los delitos de lavado de activos y financiación del terrorismo;

4.7. Obrar con lealtad y buena fe en la actividad que realice, evitando las dilaciones o entrabamientos que puedan presentarse;

4.8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a la SUPERINTENDENCIA y a las demás autoridades competentes si esto llegara a presentarse;

4.9. Guardar absoluta reserva de la información de la SUPERINTENDENCIA de la que tengan conocimiento durante la ejecución del contrato;

4.10. No ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la previa autorización escrita de la SUPERINTENDENCIA;

4.11. Cumplir con los demás deberes consagrados en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993; y

4.12. Todas las demás obligaciones que sean pertinentes y necesarias para la adecuada ejecución del objeto contractual;

5. OBLIGACIONES DE LA SUPERINTENDENCIA

La **SUPERINTENDENCIA** se obliga a:

5.1. Suministrar la información necesaria y oportuna para el desarrollo del objeto del contrato.

5.2. Aprobar las garantías constituidas por el **CONTRATISTA**, siempre y cuando sean expedidas de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato.

5.3. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del **CONTRATISTA**.

5.4. Pagar el valor del presente contrato en la forma y tiempo establecidos en el mismo.

6. VALOR

El valor total del contrato corresponde a la suma de hasta **TREINTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y UN PESOS ($38.455.431,00)** el cual incluye todos los costos directos e indirectos, impuestos, tasas y contribuciones legales vigentes a que haya lugares necesarios para el cumplimiento del contrato.

Distribuidos de la siguiente manera:

- La suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS ($2.808.806,00)** incluido IVA, para el servicio de mantenimiento preventivo y todos los correctivos.
- Hasta la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS ($35.646.625,00)** incluido IVA, para la bolsa de repuestos, correspondiente a los repuestos en la medida en que los requiera la entidad, una vez sean suministrados e instalados a entera satisfacción.

Así mismo, los valores unitarios de los ítems que hacen parte de la bolsa de repuestos serán los siguientes, de acuerdo con la oferta presentada:

Ítem	Descripción	Cantidad	Unidad	Valor unitario incluido IVA
1	Detector de humo fotoeléctrico direccionable	1	UN	$ 133.995,68$
2	Válvula solenoide, con mecanismo de disparo	1	UN	$ 2.051.629,70
3	Panel NAC Extender	1	UN	$ 3.071.625,97
4	Base para sensor fotoeléctrico	1	UN	$ 73.141,40
5	Estación manual direccionable	1	UN	$ 193.703,84
6	Módulo de relevos	1	UN	$ 178.936,38
7	Avisos Luminosos	1	UN	$ 191.497,80
8	Campana de 6"	1	UN	$ 289.265,04
9	Estación de aborto	1	UN	$ 305.532,75
10	Switch de mantenimiento	1	UN	$ 412.377,84
11	Kit de descarga para panel Simplex 4010	1	UN	$ 1.900.595,99
12	Señal de alarma audiovisual luz estroboscópica marca Simplex	1	UN	$ 291.262,41
13	Panel Simplex anunciador remoto del sistema	1	UN	$ 1.687.739,82
14	Switch de mantenimiento, sistema de extinción	1	UN	$ 419.475,00
15	Panel Simplex 4010	1	UN	$ 7.871.848,91
16	Cilindros de almacenamiento 53 LB de FM200 (Recarga)	1	UN	$ 4.054.655,18
17	Cilindros de almacenamiento 25 LB de FM200 (Recarga)	1	UN	$ 1.958.981,93
18	Cilindros de almacenamiento 170 LB de FM200 (Recarga)	1	UN	$ 31.065.212,85
19	Baterias para Panel simplex extender 4009 12V 12AH/20HR	2	UN	$ 337.370,23

Para el efecto, La **SUPERINTENDENCIA** cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 45424 del dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)**, expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la **SUPERINTENDENCIA**, con cargo a la vigencia de 2024 por valor de **CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NUEVE PESOS COLOMBIANOS ($41.498.309,00). RUBRO:** Funcionamiento – Servicios de mantenimiento.

7. FORMA DE PAGO

La **SUPERINTENDENCIA**, pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

A) El valor correspondiente al servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, en mensualidades vencidas o proporcionales por fracción de mes, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados.

B) El valor correspondiente a la bolsa de repuestos y/o partes, en mensualidades o proporcional por fracción de mes, de acuerdo al suministro, puesta en funcionamiento y recibo a satisfacción, teniendo en cuenta los valores de los repuestos y/o partes ofrecidos.

PARÁGRAFO 1°.-. El pago se efectuará a través de la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**, dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la aprobación de la factura electrónica por parte del supervisor del contrato, junto con el certificado de cumplimiento a satisfacción.

PARÁGRAFO 2°.-. Para el pago, el **CONTRATISTA** deberá acreditar documentalmente el cumplimiento de sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y parafiscales (Cajas de Compensación familiar Sena, e ICBF) durante la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 3°.-. La factura electrónica aprobada por el supervisor del contrato deberá ser legalizada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II.

PARÁGRAFO 4°.-. El valor correspondiente al pago será consignado en la cuenta indicada por el **CONTRATISTA** en la plataforma del SECOP II o en caso de modificación de ésta, la que indique por escrito el **CONTRATISTA** por intermedio de su Representante Legal, en comunicación dirigida al supervisor del contrato.

PARÁGRAFO 5°.-. La factura deberá indicar, para efectos del impuesto de Industria y Comercio, la actividad económica, industrial o profesional del **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO 6°- RUT.-. El **CONTRATISTA** es responsable del IVA.

8. GARANTÍAS

El **CONTRATISTA** a su cargo deberá constituir a favor de la **SUPERINTENDENCIA**, una garantía a través de i) Contrato de seguro contenido en una póliza, ii) Patrimonio autónomo o iii) Garantía Bancaria, que ampare los riesgos que a continuación se enumeran:

a) Cumplimiento del contrato: Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; y (c) el pago del valor de las

multas y de la cláusula penal pecuniaria, la cual será equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes**: Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios imputables al **CONTRATISTA** i) derivados de la mala calidad de los bienes suministrados o ii) por el incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para el respectivo bien, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c) **Calidad de los servicios:** Para cubrir a la **SUPERINTENDENCIA** de los perjuicios imputables al contratista que se deriven de la mala calidad del servicio prestado, la cual será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del contrato.

d) **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal vinculado**: Para garantizar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Así mismo, se deberá constituir una póliza anexa que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual: Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMMLV) al momento de la expedición de la póliza y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1°.- El **CONTRATISTA** se obliga a ajustar las garantías a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que lo solicite la **SUPERINTENDENCIA**, se aumente el valor del contrato, o se prorrogue o suspenda su vigencia. No obstante, el **CONTRATISTA** deberá mantener vigente la póliza durante la ejecución del contrato y hasta la liquidación, sin costo adicional alguno para la **SUPERINTENDENCIA**.

PARÁGRAFO 2°.- En caso en que el monto de los perjuicios causados por la ocurrencia de alguno de los eventos asegurados y el importe garantizado sea insuficiente para enjugarlos el patrimonio del **CONTRATISTA** será responsable directo del monto faltante para cubrirlos en las condiciones que la ley fija en caso de solidaridad.

9. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 86 de la Ley 1474 de 2011, el **CONTRATISTA** se obliga a pagar a la **SUPERINTENDENCIA** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización,

como monto objetivo de los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales o cumplimiento defectuoso o tardío y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra la **SUPERINTENDENCIA** por su incumplimiento.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería de la **SUPERINTENDENCIA**. El **CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a la **SUPERINTENDENCIA** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del **CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

10. MULTAS

En virtud de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes acuerdan que, en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** la **SUPERINTENDENCIA** podrá imponer las multas correspondientes a efecto de compeler el cumplimiento de la obligación u obligaciones pendientes de ejecución.

Para establecer el atraso se conviene que el plazo de cumplimiento de las obligaciones está pactado en el cronograma que se incorpora a los documentos del proceso de selección o lo que el contratista convenga con el supervisor y que tiene carácter vinculante para los efectos de las multas.

Las multas podrán ir hasta el uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, previo requerimiento al **CONTRATISTA**, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el diez por ciento (10%) del mismo. Lo anterior, salvo en el caso en que el **CONTRATISTA** demuestre que su tardanza o mora obedeció a hechos constitutivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobados o culpa de un tercero de acuerdo con la ley.

El **CONTRATISTA** autoriza desde ya para que en caso de que la **SUPERINTENDENCIA** le imponga multas, el valor de las mismas se descuente de los saldos a su favor o se hagan efectivas con cargo a la póliza de cumplimiento por ella constituida, sin perjuicio de que las haga efectivas conforme a la Ley.

El pago o la deducción de dichas multas no exonerará al **CONTRATISTA** de la obligación de cumplir con el objeto del contrato ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

La multa se hará exigible desde el día que se requiere al **CONTRATISTA** por parte del supervisor y hasta el día que se prolongue el atraso.

Si el acto administrativo de multa queda en firme y el **CONTRATISTA** no se ha puesto al día en el cumplimiento de sus obligaciones este acto administrativo es título de recaudo de

la suma debida por concepto de multas. Si el **CONTRATISTA** requerido o antes de que el acto administrativo adquiera firmeza, se pone al día en el cumplimiento de sus obligaciones, la actuación administrativa se archivará, sin lugar a pago.

11. CONFIDENCIALIDAD

La información que haya sido confiada al **CONTRATISTA** o que conozca de la **SUPERINTENDENCIA** relacionada con la actividad ejecutada en desarrollo del objeto del contrato, será confidencial; por tanto, el **CONTRATISTA** por el solo hecho de la suscripción del contrato, se compromete a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar o realizar un uso diferente del previsto en este contrato, ni utilizará dicha información para el ejercicio de su propia actividad, ni la duplicará o compartirá con terceras personas, salvo autorización previa y escrita de la **SUPERINTENDENCIA**, so pena de incumplir el presente contrato. Toda la Información Clasificada o Reservada de la **SUPERINTENDENCIA**, que se suministre de forma verbal, escrita o en forma de mensaje de datos, el **CONTRATISTA** se obliga a : **11.1)** Guardar absoluta reserva de la información que sea suministrada por la **SUPERINTENDENCIA**; **11.2)** No revelar información a funcionarios de la parte titular que no estén autorizados para recibirla ; **11.3)** A no editar, copiar, compilar o reproducir por cualquier medio la Información Confidencial de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia, salvo autorización previa y escrita; **11.4)** No divulgar o utilizar la información que hayan conocido, por razones de profesión o sin estar facultadas para ello, con el fin de obtener provecho para sí o para un tercero; **11.5)** A no utilizar en forma alguna, directamente o a través de terceros, en asuntos, negocios, y/o actividades de cualquier tipo, distintas a aquellas autorizadas expresamente por la **SUPERINTENDENCIA** la Información de la que tenga conocimiento o acceso por cualquier medio y por cualquier circunstancia en virtud de este contrato. Esta obligación implica restituir a la terminación del contrato, toda la Información Clasificada o Reservada que tenga en su poder, ya sea en documentos escritos, medios magnéticos o en cualquier otro medio, e igualmente a borrar en forma segura los archivos que contengan Información de todas las unidades de memoria en que puedan haber sido reproducidos, sean de su propiedad o de sus accionistas y/o sociedades matrices y/o filiales y/o subsidiarias, sus empleados, representantes, agentes, consultores y/o apoderados; **11.6)** Informar a cada uno de sus empleados o contratistas que deban necesaria y razonablemente tener acceso a información clasificad o reservada la naturaleza de la misma; **11.7)** Instruir a sus empleados o contratistas sobre la mejor forma de utilizar dicha información y sobre la responsabilidad que le compete por su uso inadecuado; y **11.8)** Actuar con suma diligencia en la guarda y tratamiento de la información.

12. NORMAS APLICABLES

Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios.

13. IMPUESTOS Y RETENCIONES

El pago de los impuestos y retenciones que surjan por causa o con ocasión del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA**.

14. SUPERVISIÓN

La **SUPERINTENDENCIA** ejercerá la supervisión de la ejecución del contrato a través del doctor **Oscar Osorio Gómez**, **Subdirector Operativo** y el(los) funcionario(s) que el ordenador del gasto designe, según el caso, quien(es) será(n) responsable(s) de:

1) Cumplir con lo establecido en la Resolución No. 0243 del veintiuno (21) de febrero de dos mil doce (2012), expedida por el Superintendente Financiero y las que la modifiquen, aclaren o revoquen, el Manual de Contratación de la **SUPERINTENDENCIA,** la Guía de Supervisión e Interventoría de los contratos y la Ley 1474 de 2011 y demás normas y decretos que le sean aplicables;

2) Monitorear y supervisar los riesgos previsibles involucrados en el presente contrato conforme lo dispuesto en la matriz **A-PI-GCT-027,** debiendo reportar las novedades que se presenten a través del informe de supervisión; y

3) Cuando existan obligaciones posteriores a la terminación del contrato, los supervisores deberán informar sobre su cumplimiento una vez vencidos los términos de las garantías o las condiciones de las disposiciones finales del contrato.

PARÁGRAFO. - En el evento que llegara a ocurrir modificación, supresión o adición de los supervisores, las partes acuerdan que se publique en el SECOP II, el documento correspondiente por la **SUPERINTENDENCIA**, sin que requiera, por esta causa, efectuarse modificación al contrato.

15. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

En cumplimiento del artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, los siguientes son los riesgos previsibles a tener en cuenta dentro de la presente contratación:

sfc	PROFORMA INTERNA	A-PI-GCT-027
	RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN	Versión 9

Contrato: Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos y/o partes en la modalidad de bolsa, para el sistema de detección y extinción de incendios del Centro de Cómputo de la Superintendencia Financiera de Colombia

MATRIZ DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN

													Impacto despues del tratamiento							Monitoreo y revision		
No.	Clase	Fuente	Etapa	Descripción del Riesgo	Posible Consecuencia de la Ocurrencia	Tipo de Impacto	Probabilidad	Impacto	Valoración Total	Categoría	A Quien se Asigna	Tratamiento / Control	Probabilidad 2	Impacto 2	Valoración Total 2	Categoría 2	Afecta Ejecución	Responsable Tratamiento / Control	Fecha Inicio Tratamiento	Fecha Fin Tratamiento	¿Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
D11	General	Externo	Ejecución	Daños a los equipos objeto de mantenimiento y/o otros bienes	Obstrucción de prestación del servicio no garantizar el buen funcionamiento del sistema de detección de incendios	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	No	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Finalización del contrato	A través del contratista y/o supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
D7	Especifico	Externo	Ejecución	Incumplimiento de compromisos adquiridos por el contratista con sus subcontratistas, suministradores de bienes y servicios.	Esta situación puede afectar los cronogramas de ejecución del contrato	Cualitativa	2	3	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	No	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Finalización del contrato	A través del contratista y/o supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato
El	Especifico	Interno	Otro	Mala aplicación del procedimiento para realizar el mantenimiento de los elementos que se deban retirar de la entidad	Generación de daños en los componentes electricos	Cualitativa	1	4	5	MEDIO	Contratista	Transferir el Riesgo	1	2	3	BAJO	No	Supervisor	Durante la ejecución del contrato	Finalización del contrato	A través del contratista y/o supervisor del contrato	Durante la ejecución del contrato

16. PREVENCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

El **CONTRATISTA** declara que su negocio y los recursos que utilizará para la ejecución del contrato, no provienen de ninguna actividad ilícita de las contempladas en el Código Penal Colombiano o en cualquier norma que lo modifique o adicione. Así mismo se obligará a entregar toda la información que le sea solicitada para dar cumplimiento a las disposiciones relacionadas con la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo y declara que la misma es veraz y verificable.

17. CESIÓN Y SUBCONTRATOS

El **CONTRATISTA** no puede ceder ni subcontratar el respectivo contrato sin el consentimiento previo y escrito de la **SUPERINTENDENCIA**, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato reservándose las razones que tenga para ello.

18. GASTOS

Todos los gastos que se requieran para el perfeccionamiento y legalización del contrato e iniciación del plazo de ejecución de este serán asumidos por cuenta del **CONTRATISTA**, así como los impuestos a que haya lugar. De la misma forma, los gastos en que incurran los proponentes para la elaboración, presentación, participación en el proceso, no serán objeto de reembolso por parte de la **SUPERINTENDENCIA**.

19. MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si surgieren diferencias derivadas de la ejecución contractual, las partes podrán acudir al empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales como la conciliación, amigable composición y transacción.

20. INDEMNIDAD

Será obligación del **CONTRATISTA** mantener indemne a la **SUPERINTENDENCIA** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA** de sus dependientes o subcontratistas. conforme al artículo 52 de la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

21. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL Y CADUCIDAD (SI NO ES COMPRAVENTA – SI APLICA)

El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad consagradas en el numeral segundo del artículo 14 y los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

22. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes del **SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO** dando cumplimiento a las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la **SUPERINTENDENCIA.**

23. SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL

El **CONTRATISTA** debe aplicar todas las disposiciones existentes para dar cumplimiento con el **SISTEMA DE GESTIÓN AMBIENTAL** bajo la norma **NTC-ISO 14001:2015.** El **CONTRATISTA** debe dar cumplimiento a las disposiciones legales y en especial deberá: **23.1)** Dar estricto cumplimiento a la legislación ambiental, lineamientos y política aplicable para la ejecución de las actividades contratadas por esta **SUPERINTENDENCIA**; **23.2)** Procurar el cuidado de la casa común, y los recursos naturales; y **23.3)** Mantener vigentes las licencias o permisos de autoridades ambientales que de conformidad con la normatividad vigente sean necesarias para cumplir sus obligaciones contractuales y/o post-contractuales, si a ello hubiere lugar. **PARÁGRAFO 1°.-** Igualmente el **CONTRATISTA** debe prever los costos en los que deben incurrir para el cumplimiento de las normas ambientales, antes, durante y después de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO 2°.-** Las obligaciones ambientales que se consignan dentro del contrato se harán extensivas y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los subcontratistas que hagan parte de la actividad que el **CONTRATISTA** contractualmente desarrolla.

24. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará en forma bilateral dentro de los seis (6) meses siguientes a su finalización, o dentro de los dos (2) meses siguientes al plazo anterior, en forma unilateral por parte de la **SUPERINTENDENCIA,** si es del caso.

25. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Para todos los efectos a que haya lugar, son documentos del presente contrato: Los estudios previos, la Invitación Pública del proceso **SF.MC-002-2024** y su documento complementario, la Oferta presentada por el **CONTRATISTA**, el certificado de disponibilidad presupuestal, las comunicaciones que se dirijan entre las partes, los demás documentos que se elaboren en la ejecución y liquidación del presente contrato y las disposiciones finales a que haya lugar.

Cordialmente,

WILFREDO ANTONIO GÓMEZ CARRANZA
Subdirector Administrativo

Proyectó: Jairo Andres Quiroga Contreras – Profesional Universitario Grupo de Contratos
Revisó: Marcela del Pilar Galvis Zamora – Coordinadora Grupo de Contratos
Aprobó: Claudia Lorena Quintero Andrade – Profesional Especializado Subdirección Financiera